

ACUERDO ARRENDAMIENTO COHOME

| DATOS DEL ARRENDADOR | | |
|----------------------|----------------------------------|--|
| Nombre | Inversiones Inmobiliarias CoHome | |
| Dirección | CII 174ª # 50ª 21 | |
| Teléfono | 312-5174499 323-5853217 | |
| Correo electrónico | cohomecolivings@gmail.com | |

| DATOS DEL ARRENDATARIO | | | | |
|------------------------|---|--|--|--|
| NOMBRE ARRENDATARIO | | | | |
| IDENTIFICACIÓN | | | | |
| ARRENDATARIO | | | | |
| NOMBRE INQUILINO | | | | |
| IDENTIFICACIÓN | | | | |
| INQUILINO | | | | |
| TELÉFONO | | | | |
| NACIONALIDAD | | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | | |
| DATOS REFERENCIA 1 | | | | |
| NOMBRE | | | | |
| TELÉFONO | | | | |
| PARENTESCO | | | | |
| | DATOS REFERENCIA 2 | | | |
| NOMBRE | | | | |
| TELÉFONO | | | | |
| PARENTESCO | | | | |
| DATOS DE F | HABITACIÓN O APTESTUDIO OBJETO DE ARRENDAMIENTO | | | |
| NOMBRE DE LA SEDE | | | | |
| NUMERO DE HABITACIÓN | | | | |
| O APARTA ESTUDIO | | | | |
| DIRECCIÓN DE LA SEDE | | | | |
| | | | | |

| CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO DE ARRENDAMIENTO | | |
|--|----------------|--|
| Fecha ingreso sede | DD / MM/ AAAA/ | |
| Fecha inicio acuerdo | DD / MM/ AAAA/ | |
| Fecha finalización acuerdo | DD / MM/ AAAA/ | |
| Canon mensual | | |
| Nombre del asesor | | |
| Forma de pago | | |
| Depósito/garantía | | |

Entre los suscritos a saber: Por una parte, CoHome, debidamente representada por quien aparece al pie de la firma de este documento (en adelante, el "Arrendador"), y por la otra, la persona que aparece identificada en la carátula de este documento como arrendatario, actuando en nombre propio o debidamente representado por quien aparece al pie de la firma de este documento (en adelante, el "Arrendatario" y de manera conjunta con el Arrendador, las "Partes"); han decidido celebrar el presente acuerdo de arrendamiento de vivienda urbana de pensión y residencia estudiantil (en adelante, el "Acuerdo"), que se regirá por las cláusulas indicadas a continuación:

CONSIDERACIONES

- Que el proyecto de vivienda en donde se encuentra la sede objeto de este ACUERDO, consiste en el arrendamiento de habitaciones individuales o aparta estudios, principalmente a profesionales, trabajadores, independientes y/o estudiantes, mediante acuerdos de arrendamiento de vivienda urbana de pensión y residencia estudiantil, que incluyen, entre otros, servicios públicos y la posibilidad de uso de ciertas áreas comunes.
- 2. El Arrendador tiene la capacidad y facultad para suscribir este documento en calidad de arrendador. En virtud de lo anterior, reconociéndose plena capacidad para obligarse en las representaciones en que actúan, las Partes formalizan el presente ACUERDO, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES. Para una mayor precisión de los términos o vocablos utilizados en mayúsculas en el presente acuerdo, las Partes acuerdan el alcance que al efecto se fija de manera conjunta tanto en cualquier sección del texto de este acuerdo como a continuación. Los términos así definidos pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para efectos del acuerdo.

1.1. "Inventario": Es la relación que suscribirán las Partes en la Fecha de Entrega conforme con el modelo que se adjunta al presente acuerdo como Anexo A, mediante la cual se declara que el Arrendatario ha recibido la habitación/Aparta estudio en la Fecha de Entrega, y que la misma cuenta con los muebles según corresponda y con los servicios públicos y adicionales, y

se encuentran en debido y correcto funcionamiento, según sea el caso.

- 1.2. "Arrendador": Tal y como se indicó en la carátula de este documento, es CoHome, representada por quien firma este acuerdo.
- 1.3. "Arrendatario": Es la persona indicada en la carátula del presente acuerdo.
- 1.4. "Acuerdo": Tal y como se indicó en el encabezado de este documento, es el presente documento de arrendamiento de vivienda.
- 1.5. "Canon Mensual": Es el pago mensual que el Arrendatario pagará al Arrendador por el arrendamiento de la habitación/Aparta estudio, y cuyo valor se indica en la carátula de este Acuerdo.
- 1.6. "Sede": Es el inmueble identificado en la carátula de este acuerdo, construido para desarrollar y explotar en el mismo un proyecto de residencias estudiantiles en donde se encuentra la habitación/Aparta estudio.
- 1.7. "Fecha de Entrega": Es la fecha en la cual el Arrendador entregará al Arrendatario la habitación/AptEstudio y que se indica en la carátula de este acuerdo, fecha en la cual las Partes suscribirán el Acta de Entrega.
- 1.8. "Fecha de Firma": Es la fecha de firma del presente Acuerdo.
- 1.9. "Habitacion/AptEstudio": Es la habitación, ubicada en la sede, entregada por el Arrendador al Arrendatario a título de arrendamiento en virtud de este acuerdo, y en la que residirá el Arrendatario.
- 1.10. "Reglamento Co Home": Es el reglamento del Arrendador que se adjunta al presente acuerdo en el Anexo B, que el Arrendatario deberá cumplir durante la vigencia del presente acuerdo, ya que incluye, entre otros, las reglas de convivencia, comportamiento, uso de zonas comunes y de seguridad de la sede. El Arrendador podrá modificar este anexo de tiempo en tiempo.
- 1.11. "Muebles de la Habitación": Serán los electrodomésticos, muebles, utensilios, etc. relacionados en el Anexo A, los cuales estarán debidamente ubicados, instalados y/o conectados, según sea el caso, en la Habitación en la Fecha de Entrega.

1.12. "Partes": Tal y como se indicó en el encabezado de este documento, son de manera conjunta el Arrendador y el Arrendatario.

1.15. "Zonas/Áreas de Uso Común": Son las zonas y áreas de las descritas en el acuerdo. El Arrendador podrá modificar y ajustar en cualquier momento las Zonas/Áreas de Uso Común.

SEGUNDA: OBJETO. - En virtud del presente acuerdo y conforme con los términos y condiciones previstos en el mismo, el Arrendador se obliga a entregar al Arrendatario la tenencia de la Habitación/Apartaestudio, a título de arrendamiento, y el Arrendatario se obliga a recibir la tenencia de la Habitación/apartaestudio al mismo título. Como contraprestación de lo anterior, el Arrendatario pagará al Arrendador el canon mensual de manera anticipada dentro de los primero 5 días del mes.

TERCERA: DESTINACIÓN. - El Arrendatario destinará la Habitación/apartaestudio para su vivienda personal durante el término de duración del presente Acuerdo. El Arrendatario no podrá utilizar la Habitación/apartaestudio para actividades diferentes a su vivienda personal. En el evento en que el Arrendatario solicite al Arrendador reubicarlo en otra habitación/apartaestudio distinta al inicial objeto del presente Acuerdo, el Arrendador realizará su mejor esfuerzo por lograr dicho cambio, no encontrándose éste último en la obligación de realizarlo efectivamente.

Todas las solicitudes de reasignación de Habitación por parte del Arrendatario deben ser proporcionadas al escrito electrónico) Arrendador por (correo cohomecolivings@cohome.com. Cualquier situación que genere discusiones, conflictos, o, en general, situaciones de convivencia entre el Arrendatario y los demás arrendatarios en la sede, no dará derecho al Arrendatario a la terminación del presente acuerdo, ni a la reasignación del Arrendatario a otra habitación salvo que el Arrendador, a su juicio, lo considere necesario y pueda realizarlo, evento en el cual el Arrendador podrá (a) reasignar al Arrendatario a otra habitación/aparta estudio, de ser posible, o (b) terminar el acuerdo en el caso de que no pueda realizarse la reasignación, por cualquier razón, sin que se genere o cause penalidad o indemnización alguna a favor del Arrendatario. PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que el Arrendatario permita a otra persona ocupar cualquier habitación desocupada de la Sede o en la misma habitación/ aparta estudio sin previa autorización del Arrendador ésta situación será considerada un incumplimiento grave de este Acuerdo por parte del Arrendatario, siendo éste responsable de los pagos adicionales por dicha habitación/aparta estudio.

CUARTA: ENTREGA DE LA HABITACIÓN/APTO ESTUDIO. - El Arrendador entregará la Habitación/aparta estudio al Arrendatario en la Fecha de Entrega, fecha en la cual las Partes suscribirán el respectivo inventario.

QUINTA: CANON MENSUAL Y FORMA DE PAGO. - El Canon mensual es el establecido en la carátula del presente Acuerdo, se pagará mensual anticipadamente al Arrendador los 5 primeros días de cada mes consignando a la cuenta informada y enviando soporte por el medio indicado. PARÁGRAFO PRIMERO: se arrienda por meses, no por días, ni por semanas o quincenas, solamente en el primer mes de ser necesario se liquidan los días para realizar el ajuste y que el pago del canon quede para los 5 primeros días de cada mes. PARÁGRAFO SEGUNDO. De no cancelar el canon en los 5 primero días del mes, el arrendatario deberá pagar una multa de acuerdo a lo siguiente: Multa del 5% sobre el valor del canon para pagos realizados del día 6 al día 10 de cada mes., multa del 10% sobre el valor del canon para pagos realizados del día 11 al día 15 de cada mes. De NO ser cancelado el canon en estas fechas es causal grave al acuerdo y causal de terminación del mismo y se podrá proceder inmediatamente a terminación del acuerdo.

SEXTA: EXIGIBILIDAD Y MERITO EJECUTIVO. - Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo del Arrendatario serán exigibles ejecutivamente con base en el presente Acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable a la materia, para lo cual el presente Acuerdo prestará merito ejecutivo.

SEPTIMA: DURACIÓN Y PRÓRROGA. El presente Acuerdo está vigente desde la Fecha de inicio acuerdo y hasta la fecha de finalización acuerdo indicada en la carátula. Dicho término se extenderá prorrogado automáticamente (siempre y cuando el Arrendatario haya cumplido con las obligaciones a su cargo), por períodos adicionales iguales al pactado inicialmente, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra parte su intención de no prorrogarlo o de no continuar, con una antelación de quince (15) días calendario al vencimiento del término inicial para las habitaciones y con treinta (30) días calendario para los aparta estudios (fecha inicio acuerdo). En el evento de prórroga, el Arrendatario acepta expresa e irrevocablemente el

reajuste de la Cuota Mensual indicada en el parágrafo siguiente. El espacio se arrienda por meses, no por días, ni por semanas o quincenas, solamente de ser necesario se liquidan los días para realizar el ajuste y que el pago del canon quede del primero al cinco de cada mes. El cambio de espacio dentro de la misma sede o entre sedes tendrá un costo de \$40.000 (cuarenta mil pesos ML/CTE). En caso que el arrendatario no entregue el espacio el último día del mes (día 30 o 31), por cada día adicional se cobrará \$40.000 (cuarenta mil pesos ML/CTE para habitaciones y 60.000 para aparta estudios) (contando desde la noche del 30 o 31 del mes en curso), estos los debe pagar el día 1 (día a pagar los días a usar del siguiente mes) del mes siguiente y si pasa del día 10 deberá pagar el mes completo. Este pago no se puede descontar de depósito. PARÁGRAFO PRIMERO.- Las Partes aceptan y entienden que cada que cumple los meses iniciales pactados a partir de la Fecha de Firma y así sucesivamente, el Arrendador podrá incrementar dicho canon mensual hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE o la entidad que haga sus veces, en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste de la Cuota Mensual,. Cuando el Arrendador incremente la Cuota Mensual, deberá informarle al Arrendatario por escrito el monto del incremento y la fecha en que se hará efectivo.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. Estarán a cargo del Arrendador las siguientes obligaciones: (a) Entregar al Arrendatario en la Fecha de Entrega, la Habitación/apartaestudio en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los muebles informados en el Anexo A, así como servicios públicos y adicionales convenidos expresamente entre las Partes en el presente acuerdo; (b) Mantener en la Habitación/apartaestudio los Muebles de la Habitación, servicios y cosas o usos conexos adicionales convenidos entre las Partes en este acuerdo en buen estado de servir para la destinación de la Habitación/aparta estudio; así como realizar las mejoras y reparaciones necesarias a las que haya lugar conforme con lo previsto en el presente acuerdo; (c) Mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento y de sanidad las zonas o servicios de uso común de la sede y efectuar las reparaciones y sustituciones en las áreas comunes que, a juicio del Arrendador, sean necesarias; (d) Garantizar el mantenimiento de la sede conforme con las políticas internas del Arrendador, según éste las actualice o

modifique de tiempo en tiempo; (e) El arrendador deberá velar por dejar su vehículo, moto, bicicleta o patineta debidamente asegurado (f) Las demás previstas en el presente acuerdo, que se deriven del mismo, o que establezca la regulación vigente aplicable al presente acuerdo.

Tiempo mínimo de renta 6 meses como mínimo o en su defecto lo que se acuerde con el arrendador.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Estarán a cargo del Arrendatario las siguientes obligaciones: (a) Pagar oportunamente el canon mensual (y reajustes al mismo), conforme con los términos establecidos en el Cuidar presente acuerdo; (b Habitación/apartaestudio y los Muebles de la Habitación recibidos en arrendamiento en virtud del presente documento. En caso de pérdidas parciales o totales, o daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, el Arrendatario será solidariamente responsable con los arrendatarios y asumirá y pagará al Arrendador el valor de las reparaciones o sustituciones requeridas, en la fecha y en la forma establecida para la canon mensual del mes correspondiente al período en el que se generaron las perdidas, o los daños o deterioros, bajo el entendido que el Arrendador realizará sus mejores esfuerzos para efectuar las referidas reparaciones o sustituciones dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de las referidas pérdidas o daños o deterioros; (d) Cumplir con las normas consagradas en el Anexo B Reglamento CoHome, cualquier otra norma o regulación de la sede o de la administración del mismo promulgada por el Arrendador, y las que expida cualquier autoridad competente en protección de los derechos de todos los vecinos, obteniéndose de causar molestias en la convivencia a los demás residentes y visitantes; (e) Cuidar las zonas y servicios de uso común y asumir los costos de las reparaciones o sustituciones necesarias, cuando sean atribuibles a su culpa o hechos u omisiones atribuibles al Arrendatario; (f) No dar a la Habitación/apartaestudio una destinación diferente a la establecida en el presente acuerdo ni utilizar la Habitación/apartaestudio para actos delictivos o que impliquen contravención; (g) Restituir la Habitación/apartaestudio y los Muebles de la Habitación en la fecha de terminación del acuerdo (h) No subarrendar la Habitación/apartaestudio ni los Muebles de la Habitación, así como tampoco disponer de los Muebles de la Habitación/apartaestudio ni extraerlo, ni ceder su posición contractual sin la previa autorización por escrito del Arrendador; (i) No incurrir en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos y demás arrendatarios de la sede (k) El arrendatario tiene prohibido usar calefactores eléctricos ya que por su alto consumo de energía puede ocasionar cortos y/o incendios (I) si el arrendatario desea llevar una nevera se hará un cobro adicional dependiendo del tamaño de esta (m) el arrendatario no responde por ningún vehículo automotor o análogo que reposa en cualquiera de las sedes (n) El máximo de noches permitidas para el hospedaje de visitas es de 4 noches continuas o intermitententes, si el visitante se queda màs de las cuatro noches será considerado como otro residente màs de la residencia y se cobrara una tarifa adicional (n) el arrendatario deberá asumir una cuota de treinta mil pesos por noche en el caso que la visita se quede más de 4 noches (m) Las demás que se establezcan en el presente acuerdo y en la normatividad vigente aplicable. Así mismo, las Partes aceptan y reconocen expresamente que todas las obligaciones de hacer a cargo del Arrendador previstas en este acuerdo serán ejecutadas por CoHome (o de su eventual futuro cesionario), en su calidad de arrendador.

DÉCIMA: REPARACIONES Y MEJORAS. - El Arrendador realizará, a su costa, las mejoras necesarias a las que haya lugar en la Habitación/apartaestudio y en los Muebles de la Habitación. Para efectos de lo anterior, el Arrendador se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para efectuar dichas mejoras necesarias dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Arrendatario le haya informado sobre la necesidad de efectuar las mismas. Ahora bien, en el caso que dichas mejoras necesarias se requieran debido a daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, y fueren imputables a actos u omisiones del Arrendatario, entonces éste asumirá todos los costos de las mismas. PARÁGRAFO PRIMERO. Fn caso de desear realizar la а Habitación/apartaestudio reparaciones locativas, el Arrendatario deberá informarlo previamente por escrito al Arrendador, para que una vez el Arrendador apruebe las mismas por escrito, éste último realice sus mejores esfuerzos para efectuarlas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su aprobación. En este sentido, el Arrendatario pagará al Arrendador el valor de las reparaciones locativas, en la fecha y en la forma establecida para el canon mensual correspondiente al período en el que se generaron dichas reparaciones. PARÁGRAFO SEGUNDO. - El Arrendador podrá ingresar a la sede y a la Habitación/apartaestudio, de ser el caso,

en cualquier momento para efectos de realizar las mejoras necesarias y locativas. Para confirmar el estado de la Habitación/apartaestudio, el Arrendador solicitará la autorización del Arrendatario. En caso de que el Arrendatario no se encuentre en ese momento, el Arrendador entregará una comunicación por escrito para poder ingresar a la misma, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación. Se entenderá que el Arrendatario autoriza expresamente al Arrendador para ingresar a la Habitación/aparta estudio, si el Arrendatario no objeta justificadamente y por escrito dicha solicitud de autorización de ingreso al Arrendador a la Habitación/aparta estudio, de manera previa a la hora y fecha enunciadas en la solicitud de autorización de ingreso a la Habitación presentada por el Arrendador. Por otra parte, el Arrendador podrá, en cualquier momento ingresar a la Habitación/aparta estudio para verificar el estado de la misma y/o para enseñar la sede posible interesados en tomar una habitación/apartaestudio y/o por las razones expuestas en cualquier aparte de este acuerdo, incluyendo, pero sin limitarse, todo los descrito en el Anexo B Reglamento CoHome.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.- El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: (a) por mutuo acuerdo por escrito de las Partes, en cualquier momento; (b) por expiración de la vigencia del acuerdo o de cualquiera de sus prorrogas, siempre que alguna de las Partes haya decidido terminar el acuerdo conforme con los términos y condiciones previstos en la cláusula séptima del presente acuerdo; (c) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las Partes, evento en el cual la Parte cumplida podrá dar por terminado inmediatamente el acuerdo, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho, entre otros, para reclamar indemnización por los daños y perjuicios causados, (d) en el evento en que el Arrendatario incumpla la cláusula NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. (e) El espacio puede ser solicitada en el momento que el administrador desee, avisando por lo menos 15 días antes de la fecha de solicitud de entrega, así no se hayan cumplido los meses pactados y si la razón es diferente al incumplimiento de las reglas se le devolverá el deposito.

DÉCIMA SEGUNDA: RESTITUCIÓN. El Arrendatario se obliga a restituir al Arrendador la Habitación/apartaestudio y los Muebles de la Habitación, a la terminación del acuerdo, por cualquier causa, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo por el deterioro derivado del uso ordinario de la

Habitación/apartaestudio, y libre de objetos personales del Arrendatario.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA, REPORTE, RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO Y CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN. El Arrendatario, mediante la suscripción del presente acuerdo autoriza al Arrendador, de manera previa, escrita, voluntaria e informada, para que toda la información que suministre o entregue o se genere actualmente y la que se genere en el futuro fruto del presente acuerdo con el Arrendador, incluyendo, pero sin limitarse, a aquella referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones que directa o indirectamente tengan carácter de dinerarias, independientemente de la naturaleza del acuerdo que les dé origen, sea administrada, recolectada, almacenada, reportada, procesada, verificada, transmitida, usada y/o puesta en circulación y consultada por el Arrendador. Igualmente, el Arrendatario autoriza al Arrendador, a entregar su información de forma verbal, escrita o puesta a disposición de terceras personas, a las autoridades administrativas y judiciales que lo requieran, a los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal o administrativa cuando sea solicitada en desarrollo de una investigación o requerimiento. La presente autorización se otorga para las siguientes finalidades (i) como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual, cualquiera que sea su naturaleza, así como para la evaluación de los riesgos derivados de un acuerdo; (ii) como elemento de análisis para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales o estadísticas; (iii) como herramienta para el inicio de cualquier cobro prejudicial o judicial; (iv) para el adelantamiento de cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona o entidad privada, respecto del cual la información resulte pertinente; y (v) para que toda la información referida a su comportamiento crediticio, financiero y datos de la misma naturaleza sea consultada, suministrada, reportada, procesada o divulgada a cualquiera de las Centrales de Información y Riesgo Crediticio, tales como DataCrédito/Experian. CIFIN/TransUnion У Arrendatario con la firma del presente documento declara que se le informó de manera clara y expresa lo siguiente: (a) El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo; (b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes; (c) Los derechos que le asisten como Arrendatario y titular de la información; (d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento; y (e) que, entre otros, el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a las obligaciones del Arrendatario será registrado con el objeto de suministrar la información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, y datos de la misma naturaleza proveniente de terceros países.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. El Arrendatario será responsable hasta por culpa levísima por los daños y perjuicios que le cause al Arrendador o al propietario de la sede, sus fideicomitentes, y a los administradores, accionistas y empresas vinculadas de todos los anteriores, por cualquier acción u omisión en que el Arrendatario incurriere o al que contribuyere por cualquier concepto relacionado con este Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. El Arrendatario no podrá ceder el presente acuerdo sin contar con la autorización previa y escrita del Arrendador. No obstante, el Arrendador podrá ceder su posición contractual en cualquier momento para lo cual notificará por escrito al Arrendatario.

DÉCIMA SEXTA MODIFICACIONES. Salvo por las modificaciones que puede hacer exclusivamente el Arrendador, las cuales se encuentran expresamente previstas en este documento, el presente acuerdo solamente podrá ser modificado mediante el arreglo escrito firmado por las Partes o sus representantes autorizados. Bajo ninguna circunstancia el presente acuerdo podrá ser modificado verbalmente.

DÉCIMA SEPTIMA ACUERDO TOTAL. -El presente acuerdo y los anexos al mismo, establecen el único y entero acuerdo entre las Partes con respecto al arrendamiento de la Habitación/apartaestudio, y no existen acuerdos o representaciones diferentes a las expresadas en este. Si cualquier disposición del Acuerdo fuese declarada nula por cualquier autoridad, dicha declaración no afectará la validez y vigencia de las demás disposiciones del acuerdo, a menos que aparezca que todo el negocio aquí estipulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad.

DÉCIMA OCTAVA ANEXOS. Constituyen anexos y, en consecuencia, forman parte integral del presente acuerdo los siguientes: Anexo A: Inventario; Anexo B: Reglamento CoHome,

DÉCIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y cualquier notificación, requerimiento o comunicación entre las Partes derivada de la ejecución del presente Acuerdo deberá dirigirse a las direcciones señaladas en la carátula del presente acuerdo. Cualquier modificación a la información incluida en la presente cláusula deberá notificarse a la otra Parte mediante comunicación escrita enviada por correo certificado. Por lo anterior, la información de notificación conservará plena validez para todos los efectos legales, hasta tanto no sea informado a la otra parte del Acuerdo el cambio de la correspondiente información.

VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO. — El Arrendatario faculta y autoriza expresamente al Arrendador para ingresar en la Habitación/apartaestudio y recuperar la tenencia con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento de la Habitación/apartaestudio, siempre que por cualquier circunstancia la Habitación/apartaestudio permanezca abandonada o deshabitada por el término de un (1) mes o un tiempo inferior si la exposición al riesgo es tal que amenace la integridad física de los activos del Arrendador o del propietario de la sede o de los demás residentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RETIRO DE LAS PERTENENCIAS. El

Arrendatario deberá retirar todas sus pertenencias de la Habitación/apartaestudio a más tardar en la fecha de terminación del presente Acuerdo. El incumplimiento de esta obligación se considerará como un incumplimiento grave del presente acuerdo por parte del Arrendatario. En desarrollo de lo anterior, el Arrendatario declara y manifiesta expresamente que (a) acepta desde ahora el derecho que tiene el Arrendador, en la fecha de terminación del acuerdo, de cambiar gaurdas del Arrendatario correspondiente a la sede, la habitación/apartaestudio y cualquier otro dispositivo o llave para acceder a la Habitación/apartaestudio o a cualquier otra área del Edificio; (b) en el evento en que, por cualquier circunstancia, el Arrendatario no haya

retirado la totalidad de sus pertenencias de la Habitación/apartaestudio a la terminación del acuerdo y en los términos indicados anteriormente, el Arrendador estará irrevocablemente autorizado para retirar las mismas y mantenerlas, en el lugar que el Arrendador considere conveniente, por un periodo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha de terminación del Acuerdo, reservándose el derecho de exigir al Arrendatario el pago de las expensas y costos en que haya incurrido el Arrendador para tal efecto, y en el entendido que el Arrendador no será responsable por la pérdida o daño, parcial o total, de dichos bienes; y (c) el Arrendatario declara entender y aceptar que si, una vez vencido el período máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha de terminación del acuerdo indicados en el literal (b) anterior, el Arrendatario no ha reclamado sus pertenencias, éstas se considerarán abandonadas y, por lo tanto, el Arrendador podrá disponer de las mismas en la forma en que considere pertinente y a su entera discreción, incluyendo la posibilidad de enajenarlas, sin ningún tipo de responsabilidad a cargo del Arrendador, situación que es aceptada irrevocablemente por el Arrendatario.

| Nombre: | | | |
|--------------------|--|--|--|
| Identificación No. | | | |
| Firma: | | | |
| Apoderado CoHome | | | |
| | | | |
| ARRENDATARIO | | | |
| Nombre: | | | |
| | | | |
| Identificación No | | | |

ARRENDADOR

| ACEPTO HABER RECIBIDO, LEIDO Y ENTENDIDO EN 30 TOTALIDAD EL REGLAMIENTO INTERNO DE CONOMIE |
|--|
| sı 🗆 firma |
| ME COMPROMETO A CUMPLIR EN SU TOTALIDAD EL REGLAMENTO DE COHOME Y SOY CONSIENTE QUE CUALQUIER FALTA AL REGLAMENTE ES CAUSAL INMEDITA DE FINALIZACION DEL ACUERDO. |
| sı 🗆 firma |
| Anexo A: Inventario Habitación/Aparta Estudio CoHome |

Si no se hace entrega de algún objeto mencionado por favor llenar con un **N/A**

| HABITACIONES | | | | |
|-----------------------|----------|-------------|--|--|
| ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | | |
| BASE CAMA/CAMA | | | | |
| COLCHONETA/COLCHON | | | | |
| FORRO COLCHONETA | | | | |
| MESA DE NOCHE | | | | |
| ESPEJO | | | | |
| CLOSET | | | | |
| TV | | | | |
| DECODIFICADOR | | | | |
| CONTROL TV | | | | |
| CONTROL DECODIFICADOR | | | | |
| CORTINAS/BLACKOUT | | | | |
| PERCHERO | | | | |
| ESCRITORIO | | | | |
| SILLA ESCRITORIO | | | | |
| ESPEJO BAÑO | | | | |
| | OTR | os | | |
| NEVERA | | | | |
| ESTUFA | | | | |
| PLATOS | | | | |
| OLLAS | | | | |
| CUBIETOS | | | | |
| RALLADOR | | | | |
| CUCHILLO | | | | |
| OTROS: | | | | |